

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. CE-048-2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte, y por la otra **CARLOS ARTURO MURIEL OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.765, representante legal de la firma "**TECNOBOBINADOS S.A.S.**" cuyo NIT es 810.006.746-1, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. Que es función de la Administración Judicial velar por el buen estado de conservación y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.
- b. Que el edificio donde funciona la Dirección Seccional de Administración Judicial, existe una planta eléctrica marca Cummins con una capacidad de 100 Kilowatios, la cual fue puesta en funcionamiento en diciembre del año 2006, mediante orden de trabajo 032 – 2006, instalándole una transferencia automática y realizando un mantenimiento general de la misma. El contratista a través de acta de entrega sugirió realizar un mantenimiento preventivo y de limpieza a la planta anualmente.
- c. Que así mismo los Palacios de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá y la Dorada – Caldas, cuentan cada uno con una planta eléctrica con capacidad entre 110 y 160 KVA de potencia para abastecimiento total de energía de las edificaciones, las cuales fueron adquiridas por la Dirección Seccional de Administración Judicial, mediante el contrato estatal No. CE-070-2014, suscrito el once (11) de noviembre de 2014.
- d. Que luego de pasar el periodo de garantía de dichas plantas, el contratista recomienda a la Dirección seccional de Administración Judicial, realizar el respectivo mantenimiento preventivo con el fin de velar por el buen estado, conservación y funcionamiento de las mismas
- e. Que por lo anterior y dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para los trabajos requeridos, el Director Ejecutivo seccional encuentra procedente contratar la prestación de dicho servicio con una firma especializada, o en su efecto con una persona natural especializada en el tema, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, razón por la cual se publicó la Invitación Pública





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

No. **SMC-017-2016** en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

- f. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (2) propuestas en su orden, así:

No. ORD.	PROPONENTE
1	TECNOBOBINADOS S.A.S.
2	PUNTO ELÉCTRICO S.A.S.

- g. Que la firma "TECNOBOBINADOS S.A.S." fue el proponente que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así adjudicatario del presente contrato.
- h. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ16-2358 del 19 de julio de 2016, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- i. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- j. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- k. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- l. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- m. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Caldas, el mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de algunas sedes judiciales, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así:

ÍTEM	DESCRIPCION	SEDE JUDICIAL	UNID	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Mantenimiento preventivo planta eléctrica	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá Boyacá	Unidad	1	1.520.115	1.520.115
		Palacio de Justicia de la Dorada - Caldas	Unidad	1	1.520.115	1.520.115
		Edificio Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	Unidad	1	1.520.115	1.520.115
SUBTOTAL						4.560.345
VALOR IVA (16%)						729.655
VALOR TOTAL CONTRATO						\$5.290.000

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Contratista seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo de los citados equipos, así:

- a) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con dos (2) visitas de acompañamiento técnico de seguimiento y control, en la cual se revisarán niveles de aceite, combustible, batería, puesta en funcionamiento de la planta, y monitoreo durante la generación.
- b) También el contratista seleccionado deberá cumplir con una (1) visita de mantenimiento preventivo que consta de:
 - Cambio de aceite.
 - Cambio de refrigerante.
 - Cambio Filtro de combustible.
 - Cambio filtro de aceite.
 - Cambio filtro de aire.
 - Limpieza general.
 - Verificación y puesta en marcha con monitoreo de la generación de energía.

C) Entregar un Informe por cada una de las visitas realizadas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se realizará en cada una de las sedes Judiciales relacionadas en el objeto del presente estudio.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. **(\$5.290.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32616 de la unidad ejecutora 08, expedido el 13 de julio presente año, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro A-204-5-1: MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES.

7. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

8. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

10. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

11. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION	
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA			
RIESGO FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X		
			B	X		B			
RIESGO ECONÓMICO	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X		





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.			B			B			
RIESGOS OPERACIONALES									
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			
	2. Ampliación del plazo inicial del contrato.		A			A		50% 50%	CONTRATISTA ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			
RIESGO REGLAMENTARIOS									
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		50%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X		
			B	X		B		50%	CONTRATISTA

A=Alto M=Medio B=Bajo

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Debido a que la presente contratación es vital para el desarrollo eficiente, efectivo El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del Servicio	20%	Del contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad civil frente a terceros	-	200 SMMLV	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA: el oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de las primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera, en Coordinación con el Jefe de Mantenimiento de la Entidad.

14. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

16. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera,



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera**

el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el "programa de gestión de contratistas y visitantes", con el fin de orientar al contratista seleccionado, con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

17. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

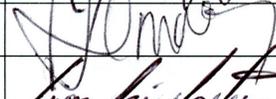
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


JOSE FERNANDO SALAZAR CHAVES
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

CARLOS ARTURO MURIEL OSORIO
Rep. Legal "Tecnobobinados S.A.S."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Florez	Asistente Administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Profesional Universitario DESAJ	